

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

147

MADRID NÚMERO 11

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 653 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel Polo Polo, don Jesús Beltre González, don Samuel Oboubi Yirenkyi Amoah, don Efrén Patricio González Espinoza, don Osman Aminu, don Marcos Belvis Sánchez y don Marín Toader, contra don Carlos Villasevil Jiménez y las empresas “Her Will, Sociedad Anónima”, “Urbajar, Sociedad Anónima”, y “Urbajar, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado decreto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Decreto

En Madrid, a 24 de junio de 2010.—En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Her Will, Sociedad Anónima”, en situación de insolvencia parcial por importe de 164.102,36 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Correspondiendo a cada trabajador la siguiente cantidad:

A don Marcos Belvis Sánchez: 15.032,27 euros.

A don Jesús Beltre González: 31.724,37 euros.

A don Samuel Oboubi Yirenkyi Amoah: 18.106,08 euros.

A don Efrén Patricio González Espinoza: 18.106,08 euros.

A don Manuel Polo Polo: 52.291,03 euros.

A don Osmán Aminu: 16.148,20 euros.

A don Marín Toader: 12.694,33 euros.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Se hace saber que para la interposición de recurso de reposición contra la presente resolución será precisa la consignación en la “Cuenta de consignaciones y depósitos” de este Juzgado número 2509/0000/00/0653/09 de la entidad “Banesto”, la cantidad de 25 euros, y ello de conformidad con la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva oficina judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Se hace constar que con la presentación del escrito de interposición del recurso deberá acompañarse resguardo bancario acreditativo de la consignación, y en su defecto, no se admitirá a trámite.

Solo estarán exentos del pago de depósito necesario para la interposición de recursos aquellas personas a las que se les hubiera reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita (artículo 6, párrafo 5, de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Her Will, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de junio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.387/10)